

**Recurso de Reposición11001310500820130085700**

329

Claudia Patricia Maya Llano <claum21@hotmail.com>

Mar 13/07/2021 2:54 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: arango.marco13@gmail.com <arango.marco13@gmail.com>; Julieta Vargas <julietavargas920@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (447 KB)

Recurso de Reposición.pdf;

Señores

**JUZGADO 08 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

REF: PROCESO ORDINARIO NO. 2013 - 857

DE. GILBERTO MARTÍNEZ ESPAÑOL

CONTRA: FIDUDAVIVIENDA-ALMADELCO

Respetados señores,

Adjunto memorial contentivo de recurso de reposición, subsidio apelación contra el auto que aprobó las costas y agencias en derecho.

Cordial saludo

Rubén D. Maya R.

Apoderado actor

330

**RUBEN DARIO MAYA RESTREPO**  
**Abogado**

---

Señor

**JUEZ 08 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

E.

S.

D.

Ref: Proceso ordinario laboral No. 2013 – 857

DE : GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL

CONTRA: FIDUDAVIVIENDA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO -  
ALMADELCO

Respetado señor Juez ,

**RUBEN DARIO MAYA RESTREPO**, conocido en autos dentro del proceso de la referencia, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, señor **GILBERTO MARTINEZ ESPAÑOL** a usted me dirijo estando dentro de términos, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **APELACION** contra lo dispuesto por su honorable Despacho en auto de fecha 09 de julio del año en curso, notificado por anotación en estado del día 12 de julio del mismo año, mediante el cual se aprobó en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por secretaría, a fin de que dicha decisión sea **MODIFICADA** en relación con las agencias en derecho de primera instancia fijadas por el juzgado, y como consecuencia de ello, se fijen las agencias atendiendo lo preceptuado por el numeral 4 del art. 366 del C.G.P., en concordancia con lo establecido en el acuerdo No. 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; esto es, teniendo en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión, la cuantía del proceso, entre otras circunstancias. Baso mi inconformidad con lo establecido por su honorable Despacho en lo siguiente:

1.- La suma dista bastante de los criterios fijados por la ley y por el mencionado acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura, sobre fijación de agencias en derecho. 2.- En virtud de lo establecido en el numeral 2.1.1 del acuerdo 1887 de 2003, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; en tratándose del proceso ordinario laboral, se indica que las agencias en derecho de primera instancia, se fijan hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia.

2.- Ahora bien, tenemos que se trata de un proceso de naturaleza ordinaria laboral, cuya duración es cercana a los ocho (8) años, donde, debe tenerse en cuenta que el valor de las pretensiones reconocidas en la sentencia ascienden o se aproximan a una suma de los setenta millones de pesos (\$70.000.000.).

**RUBEN DARIO MAYA RESTREPO**  
**Abogado**

---

Atendiendo los anteriores criterios, deben fijarse y aprobarse las agencias en derecho de primera instancia, en un porcentaje que no sobrepase el veinticinco por ciento (25%) de la suma antes indicadas, pero SI, teniendo en cuenta, la naturaleza, calidad y duración de la gestión, conforme se expuso anteriormente.

En los anteriores términos dejo presentado y sustentados los recursos interpuestos, reiterando la solicitud de modificación del auto recurrido, en el sentido de que se fijen las agencias en derecho de primera instancia, según los criterios fijados en la ley y el porcentaje establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Del señor juez con mi acostumbrado respeto,

**RUBEN DARIO MAYA RESTREPO**  
C.C. No. 4.558.049 de Salamina (Caldas)  
T.P. 18.161 del C.S. de la J.  
Email: [claum21@hotmail.com](mailto:claum21@hotmail.com)  
Tel: 310 3961277